NOVOPANGEA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber **MANARY RIOS MEJIA**, persona mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la c.c. No. 52.227.471 de Bogotá, quien en el presente escrito actúa en nombre y representación de **NOVOPANGEA GROUP S.A.S.**, con NIT 830.512.930-3, quién en adelante se denominarán como el **CONTRATANTE** de una parte y por la otra **MAURICIO ALEJANDRO CARVAJAL VELASCO** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.049.411 de Santafé de Bogotá., quien obra en nombre propio y en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: EL **CONTRATISTA** se obliga para con EL **CONTRATANTE** prestar sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente como **INGENIERO IMPLEMENTADOR ALMACENAMIENTO**, para la implementación. gestión, operación y soporte de soluciones de almacenamiento de la marca **Pure Storage**. **a) Administración de la plataforma**: gestión, operación y mantenimiento de las cabinas de almacenamiento, incluyendo la administración de volúmenes, pools de almacenamiento, snapshots, replicación y demás funcionalidades propias de la solución. **b) Monitoreo y gestión de desempeño:** supervisión continua del estado de la infraestructura, análisis de capacidad, rendimiento y disponibilidad, así como la generación de alertas y reportes técnicos**. c) Soporte técnico especializado**: atención, diagnóstico y solución de incidentes y requerimientos relacionados con la plataforma, incluyendo escalamiento a fabricante cuando sea necesario. **d) Gestión de cambios y actualizaciones**: ejecución de upgrades, parches, configuraciones y ajustes en la plataforma, garantizando la continuidad del servicio. **e) Implementación y puesta en marcha:** apoyo en la instalación, configuración inicial e integración de las soluciones de almacenamiento dentro de la infraestructura del cliente. **f) Documentación técnica:** elaboración y actualización de documentación, procedimientos, diagramas y reportes asociados a la operación de la plataforma. **g) Buenas prácticas y seguridad**: aplicación de lineamientos técnicos del fabricante y estándares de la industria para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

CLAUSULA SEGUNDA: Para ello deberá coordinar todo lo necesario para desarrollar esta actividad con el departamento administrativo y contable de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA TERCERA:** —Plazo. El plazo del presente contrato será a partir de 02 de febrero del 2021 hasta el 02 de febrero de 2027. El contrato podrá ser prorrogado por acuerdo escrito entre las partes o ejecutarse por proyectos específicos, según requerimiento del **CONTRATANTE. CLAUSULA CUARTA:** —Valor. El pago de los servicios se hará bajo las siguientes condiciones: Pago mensual (mes vencido) por un valor de [redacted] PESOS M/CTE (**$**[redacted] M/CTE. **CLAUSULA QUINTA:** — Además de las señaladas en la cláusula primera son también Obligaciones del **CONTRATISTA** cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se

Scanned with CamScanner

NOVOPANGEA

generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **CLAUSULA SEXTA:** —Vigilancia del contrato. El **CONTRATANTE** o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA SEPTIMA:** Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral del **CONTRATANTE** en cualquier momento o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas.

En especial constituyen causas justificadas para dar por terminado el presente contrato las siguientes:

Para EL **CONTRATANTE**:

- El incumplimiento en las obligaciones derivadas de este contrato por parte del **CONTRATISTA**.
- La ineficacia en los servicios prestados.
- La inconformidad del **CONTRATANTE** por los resultados obtenidos en la gestión del **CONTRATISTA**.

En estos casos EL **CONTRATANTE** deberá informar por escrito al **CONTRATISTA** de su intención de dar por terminado este contrato con una antelación de tres (3) días hábiles.

Para EL **CONTRATISTA**

- El incumplimiento en el pago de los honorarios previstos como contraprestación por el servicio prestado por parte de EL **CONTRATANTE**.

CLAUSULA OCTAVA: — Independencia del **CONTRATISTA**. EL **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de la participación de honorarios profesionales estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA:** — Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre El **CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA:** — Cesión del contrato. EL **CONTRATANTE** de ninguna manera podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin previa autorización del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** — Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección: Carrera 16 # 164 -37 Oficina 411.

Scanned with CamScanner

NOVOPANGEA

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: — Cláusula Compromisoria. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria en Bogotá D.C. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C., a partir del 02 de febrero del 2021. Igualmente, la gestión y toda la información que se genere como consecuencia de este contrato es confidencial y reservada tanto para EL **CONTRATANTE** como para EL **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ser utilizada directa e indirectamente por LAS PARTES para realizar gestiones particulares en provecho suyo o de terceros que comprometa o perjudique el objeto social o los intereses del **CONTRATANTE** o DEL **CONTRATISTA**.

CONTRATANTE:
MANARY RIOS MEJIA
C.C 52.585.510
REPRESENTATE LEGAL
NOVOPANGEA GROUP S.A.S.

CONTRATISTA:
MAURICIO A. CARVAJAL V
C.C. 80.049.411
De Bogotá D.C.

Scanned with CamScanner